

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 5.

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito en la Residencia.

ARTÍCULO 6.

Las cuotas exigibles por los servicios de alojamiento completo, regulados por la presente ordenanza se liquidarán entre los últimos diez días del mes vencido, y se harán efectivas por domiciliación bancaria.

Las cuotas exigibles por los servicios de comedor se liquidarán por acto o servicio prestado y el pago de las mismas se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio. Cuando el usuario del comedor así lo solicite se podrá domiciliar igualmente la cuota de comedor mensualmente.

La gestión y recaudación de la presente tasa, en todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y en concreto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento de Mosqueruela.

INFRACCIONES

ARTÍCULO 7.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el periodo de información pública y siempre que se efectúe la publicación íntegra en el B.O.P.T., y se aplicará al mes siguiente de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles a efectos de su general conocimiento y trámite de alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2024-1482

MOSQUERUELA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Mosqueruela por la que se aprueba definitivamente expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Mosqueruela.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Mosqueruela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Mosqueruela, en lo referente a su artículo 5 previsto en la actual Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Mosqueruela:

ARTÍCULO 5. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

SERVICIO	CUOTA
— Semanal (Lunes a Viernes)	17,50 euros/semana
— Semanal (Lunes a Domingo)	27,30 euros/semana

La presente modificación del Acuerdo regulador aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2024-1406

VALJUNQUERA

EDICTO:

Por Acuerdo plenario, de fecha 16/04/2024, ha sido aprobado el arrendamiento de un bien inmueble de naturaleza urbana para su uso como vivienda habitual, mediante contrato privado, por procedimiento de concurso público, con varios criterios de adjudicación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientovaljunquera.es) o en la sede electrónica del Ayuntamiento por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato privado de arrendamiento del inmueble, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valjunquera.

b) Dependencia: Alcaldía

2.-Objeto del contrato:

a) Arrendamiento de un inmueble urbano, sito en Valjunquera, Calle Mayor, nº 6-2B, de naturaleza patrimonial, para su uso como vivienda habitual

3.-Tramitación:

a) Contrato: Privado.

b) Procedimiento: Concurso con varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula tercera :

c) Criterios de adjudicación:

Precio: 8 puntos. Se otorgará la mayor puntuación a la mayor oferta económica presentada y el resto se repartirán proporcionalmente

Cargas familiares: Se valorará con 2 punto el tener hijos en edad escolar, de hasta 16 años de edad, debiendo acreditarlo mediante fotocopia compulsada del libro de familia donde consten los padres y los hijos. No se valorarán otras cargas familiares. Con un único hijo/a se valorarán 2 puntos.

4.-Precio del Arrendamiento:

a) Canon mínimo se fija en : 3.000,00 Euros /Anuales, que se abonarán en mensualidades adelantadas de 250,00 Euros/mes. El canon puede mejorarse al alza.

5- Documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valjunquera.

b) Domicilio: Plaza Nueva, s/n . 44595 Valjunquera

c) e-mail: aytovaljunquera@gmail.com, www.ayuntamientovaljunquera.es

e) Fecha límite para obtención de documentación y presentación de instancias:

15 días naturales desde la publicación en el B.O.TE

f) Requisitos específicos para concurrir: Cualquier persona natural, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obras y no esté incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Valjunquera, en el plazo de 15 días desde la publicación en el B.O.TE.

h) Documentación: La establecida en el apartado nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valjunquera.